- - -SENTENCIA NUMERO.- (523).- DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.- -

- - - En Ciudad Altamira, Tamaulipas a (12) doce de Agosto de dos mil veintidós (2022).- -

- - - **VISTOS** para resolver los autos del expediente número **0936/2021** relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **********,** por cuanto hace a la **ADJUDICACIÓN** solicitada por el C. **********, mediante escrito recepcionado en fecha (10) diez de Agosto de dos mil veintidós (2022).- -

- **RESULTANDO** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - **ÚNICO:** Mediante promoción recepcionada el (09) nueve de Sepiembre de dos mil veintiuno (2021), por y ante la oficialía común de partes para los juzgados civiles y familiares de primera instancia con residencia en el segundo distrito judicial en el Estado, remitida en igual fecha al tribunal actuante al haber asumido competencia en el caso, en virtud de tratarse de un asunto de carácter familiar, compareció el C. **********, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **********.-Ordenándose radicar la sucesión de mérito, así como convocar presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarían por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de ley.- Por lo que una vez cumplido con las publicaciones señaladas, el (25) veinticinco de Mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó resolución declarativa de primera sección, reconociendo como únicos y universales herederos **al C.** ********** **en su carácter de Cónyuge supérstite de conformidad con lo que dispone el articulo 2683 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, y al menor de iniciales I.O.L.F., en su carácter de descendiente consanguíneo con el autor de la sucesión,**

conforme al entroncamiento debidamente justificado al tenor de las partidas de matrimonio y nacimiento de adecuada ponderación en la parte considerativa que antecede, sin que reconozca como heredera al C. BRENDA ABIGAIL LUCAS FERRAL, tomando en consideración que la misma, repudio los derechos hereditarios que le pudieran corresponder de la presente sucesión, mediante escrito de nueve de Febrero de dos mil veintidós, mismo que fue ratificado el día nueve de marzo de dos mil veintidós, designando como albacea de dicha sucesión al C. **********, cargo que aceptó y protestó ante la presencia judicial el quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Mediante escrito de (15) quince de Julio de dos mil veintidós (2022), se tuvo por presentado al C. **********, formulando el inventario y avalúo correspondiente, mismo que fue aprobado el día dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- Por auto de once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022), se aprobó el proyecto de Partición formulado por el C. ********** finalmente,se ordenó traer a la vista el presente expediente para resolver lo referente a la adjudicación solicitada, a lo cual se procede en este momento al tenor de los siguientes:- -

-**CONSIDERANDOS** - **PRIMERO**: Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial atento a lo establecido por los artículos 172, 173, 192, 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - -

SEGUNDO: El C. **********, mediante escrito recepcionado en fecha (10) diez de Agosto de dos mil veintidós (2022), solicita se dicte la resolución de ADJUDICACIÓN. Describiendo el Inventario y Avalúo de la siguiente manera: A) Que se identifica como lote 3, del municipio de Tampico Alto, Veracruz, con una superficie de 2-00-00 hectareas (dos hectareras), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 400.00 Mts

(cuatrocientos metros) con resto del lote numero 3; AL SUR: En 400.00 Mts. (cuatrocientos metros) con propiedad del Ing. J. Guillermo Davila Mora; AL ESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros con camino real; AL OESTE: En 50.00 mts (cincuenta metros) con el resto del lote numero 3.- B) Que se identifica como lote 3. del municipio de Tampico Alto, Veracruz, con una superficie de 1-00-00 hectareas (una hectarea), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 200.00 mts. (doscientos metros) con resto del lote numero 3; AL SUR: En 200.00 mts. (doscientos metros) con propiedad del Ing. J. Guillermo Davila Mora; AL ESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros) con propiedad del Sr. **********; AL OESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros con el resto del lote numero 3.- C).- Predio urbano y construcción que se identifica como lote 6, de la manzana C, fraccionamiento Haciendas del Sol, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 metros (ciento sesenta metros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 mts. (viente metros) con resto del lote numero 7; AL SUR: En 20.00 mts. (veinte metros) con lote numero 5; AL ESTE: En 8.00 mts. (ocho metros) con calle Auriaga; AL OESTE: En 8.00 mts. (ocho metros con propiedad privada.- - -

- -

- - - Y aporta como documento fundatorio de su pretensión las siguientes: - - - - **DOCUMENTALES PUBLICAS.-C**onsistente en: 1.- Escritura que contiene protocolizacion numero seis mil ciento cincuenta y nueve, volumen ochenta y nueve, de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, del referido bien inmueble que nos ocupa.- 2.- Escritura que contiene protocolizacion numero seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, volumen ochenta y ocho, de fecha once de noviembre de dos mil nueve, del referido bien inmueble que nos ocupa.- 3.- Escritura que contiene protocolizacion numero cinco mil quinientos sesenta y seis, volumen

nonagésimo sexto, de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, del referido bien inmueble que nos ocupa.- 2.- Tres Avaluos Comerciales de fecha trece de junio de dos mil veintidos practicado por el C. Ing. Jesus David Rangel Hidalgo, de los bienes inmuebles que nos ocupan.- Documentales que se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo previsto por los artículos 324, 325, 392, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. -

- - - **TERCERO:- Los artículos 825, 826 y 827 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado disponen: " La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea. La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente: I. Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con la expresión de la parte que a cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción. II. La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede. III. La enumeración de los muebles o cantidades repartidos. IV. Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconociendo al otro, y la garantía que se haya constituido. V. La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez". " Respecto a la partición y sus efectos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil". " La sentencia que apruebe o repruebe la partición es apelable en ambos efectos, cuando el monto del caudal exceda de cinco mil pesos". -**

- - - Por tanto, toda vez que fue aprobado el PROYECTO DE Partición formulado por el C. **********, del bien que conforma el acervo hereditario, de conformidad con lo previsto por el numeral 2683 del Código Civil en vigor, y el vinculo matrimonial plenamente proado en autos celebrado entre la de-cujus con el C. ********** en vigor resulta procedente Adjudicar **en favor del menor I.O.L.F., el 50% CINCUENTA POR CIENTO de los siguientes bienes inmuebles: A).- Inmueble que se identifica como lote 3, del municipio de Tampico Alto, Veracruz, con una superficie de 2-00-00 hectareas (dos hectareras), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 400.00 Mts (cuatrocientos metros) con resto del lote numero 3; AL SUR: En 400.00 Mts. (cuatrocientos metros) con propiedad del Ing. J. Guillermo Davila Mora; AL ESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros con camino real; AL OESTE: En 50.00 mts (cincuenta metros) con el resto del lote numero 3. Inmueble debidamente inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad de Pánuco, Veracruz, en la sección I, numero 617, Volumen XX, de fecha 29 de Mayo del año 2009 del municipio de Panuco, Veracruz. - B).- Que se identifica como lote 3. del municipio de Tampico Alto, Veracruz, con una superficie de 1-00-00 hectareas (una hectárea), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 200.00 mts. (doscientos metros) con resto del lote numero 3; AL SUR: En 200.00 mts. (doscientos metros) con propiedad del Ing. J. Guillermo Davila Mora; AL ESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros) con propiedad del Sr. **********; AL OESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros con el resto del lote numero 3.- Inmueble debidamente inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad en Pánuco, veracruz en la sección I, numero 1756, Volumen LVI, de fecha 29 de Mayo del año 2009 del municipio de Pánuco, Veracruz.- C).- Predio urbano y construcción que se**

identifica como lote 6, de la manzana C, fraccionamiento Haciendas del Sol, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 metros (ciento sesenta metros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 mts. (viente metros) con resto del lote numero 7; AL SUR: En 20.00 mts. (veinte metros) con lote numero 5; AL ESTE: En 8.00 mts. (ocho metros) con calle Auriaga; AL OESTE: En 8.00 mts. (ocho metros con propiedad privada.- Inmueble debidamente inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad en el Estado inmatriculado como FINCA 13709 del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Lo anterior en razón que el restante 50% CINCUENTA POR CIENTO corresponde al C. ******** por concepto de gananciales matrimoniales, por lo que dichas propiedades deberán subsistir en partes iguales, en copropiedad y proindiviso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - --**

- - - Por lo que se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaria Pública de su preferencia para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida el testimonio respectivo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 1°, 2°, 4°, 108, 794 fracción I, 816, 825, 826 y 827 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve: -

- - - **PRIMERO**:- Ha procedido la **ADJUDICACIÓN solicitada por la C. ********** , mediante escrito recepcionado en fecha (10) diez de Agosto de dos mil veintidós (2022),** dentro del presente **Juicio Sucesorio**

Intestamentario a bienes de ******** .- -**

- - - **SEGUNDO.- SE ADJUDICA en favor del menor I.O.L.F., el 50% CINCUENTA POR CIENTO** de los siguientes bienes inmuebles: A).- Inmueble que se identifica como lote 3, del municipio de Tampico Alto, Veracruz, con una superficie de 2-00-00 hectareas (dos hectareras), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 400.00 Mts (cuatrocientos metros) con resto del lote numero 3; AL SUR: En 400.00 Mts. (cuatrocientos metros) con propiedad del Ing. J. Guillermo Davila Mora; AL ESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros con camino real; AL OESTE: En 50.00 mts (cincuenta metros) con el resto del lote numero 3. Inmueble debidamente inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad de Pánuco, Veracruz, en la sección I, numero 617, Volumen XX, de fecha 29 de Mayo del año 2009 del municipio de Panuco, Veracruz. - B).- Que se identifica como lote 3. del municipio de Tampico Alto, Veracruz, con una superficie de 1-00-00 hectareas (una hectárea), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 200.00 mts. (doscientos metros) con resto del lote numero 3; AL SUR: En 200.00 mts. (doscientos metros) con propiedad del Ing. J. Guillermo Davila Mora; AL ESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros) con propiedad del Sr. **********; AL OESTE: En 50.00 mts. (cincuenta metros con el resto del lote numero 3.- Inmueble debidamente inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad en Pánuco, veracruz en la sección I, numero 1756, Volumen LVI, de fecha 29 de Mayo del año 2009 del municipio de Pánuco, Veracruz.- C).- Predio urbano y construcción que se identifica como lote 6, de la manzana C, fraccionamiento Haciendas del Sol, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 metros (ciento sesenta metros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 mts.

(viente metros) con resto del lote numero 7; AL SUR: En 20.00 mts. (veinte metros) con lote numero 5; AL ESTE: En 8.00 mts. (ocho metros) con calle Auriaga; AL OESTE: En 8.00 mts. (ocho metros con propiedad privada.- Inmueble debidamente inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad en el Estado inmatriculado como FINCA 13709 del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.- **En la inteligencia que el restante 50% CINCUENTA POR CIENTO de dichos bienes corresponde al C. ********** por concepto de gananciales matrimoniales, por lo que dichas propiedades deberán subsistir en partes iguales, en copropiedad y proindiviso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** - - - **TERCERO**:- Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaria Pública de su preferencia para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida el testimonio respectivo. - **CUARTO**:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - -

- -

- - - **QUINTO**.- En términos de lo dispuesto en los artículos 14 fracción I y 18 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en ésta sentencia pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos. -

- - - **SEXTA.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo resolvió y firma

el **C. LICENCIADO EVERARDO PEREZ LUNA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la **C. LICENCIADA DIANA ISABEL RAMIREZ CHIMAL**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - -

LIC. EVERARDO PEREZ LUNA	**LIC. DIANA ISABEL RAMIREZ CHIMAL**
JUEZ	SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - - - - - - - - - - -

cgvc

El Licenciado(a) CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (523) dictada el (VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2022) por el JUEZ, constante de (9) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.